



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001021

Fecha: 22/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JEIDY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel en el Municipio de Barbosa - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S. O 018.0392 del 21 de agosto de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de la Red Vital, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, en un noventa y uno punto ocho por ciento (91.8%), con fecha de estructuración del 16 de julio de 2018.

Que en la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2019020003661 del 28 de enero de 2019, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

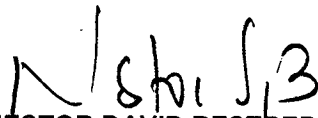
DECRETA:

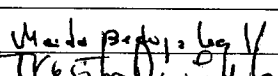
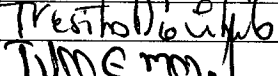
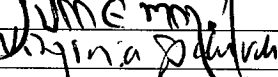
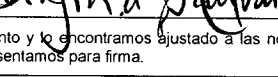
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Jeidy Victoria Sánchez Palacios, identificada con cedula de ciudadanía 35.602.650, quien se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinol en el Municipio de Barbosa - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		18/02/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		18/02/2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18.02.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			